



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(858)
19 de noviembre de 2009

Por medio de la cual se aclara la resolución 811 de 23 de octubre de 2009 que revocó parcialmente la Resolución 600 de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución número 811 del 23 de Octubre de 2009, por medio de la cual se revocó parcialmente la resolución 600 de 2008, mediante la cual se asignaron unos Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que en la resolución No 811 del 23 de octubre de 2009, por error involuntario se transcribió en el segundo considerando la caja de compensación COMCAJA, cuando en realidad corresponde a la caja de compensación familiar CONFACUNDI.

Que en la parte resolutive de la misma resolución, no se mencionó el valor del subsidio familiar de vivienda el cual corresponde a la suma de Once Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos M/cte (\$11.537.500).

Que el inciso tercero del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo que expresa:

“Artículo 73. Revocación de actos de carácter particular y concreto (...) Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la parte considerativa y resolutive pertinente de la Resolución No 811 del 23 de Octubre de 2009, del Fondo Nacional de Vivienda, en relación con el error de transcripción de la Caja de Compensación Familiar y el valor

Por medio de la cual se aclara la resolución 811 de 23 de octubre de 2009 que revocó parcialmente la Resolución 600 de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda

del subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar encabezado por el señor ADIMIR CAAMAÑO MARQUEZ identificado con la C.C. No. 91.442.904 el cual corresponde a la suma Once Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos M/cte (\$11.537.500) para ser aplicado en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para hogares no propietarios.

ARTICULO SEGUNDO: En lo no aclarado, los demás artículos continúan vigentes y debe dárseles estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la(s) persona(s) citada(s) en el artículo primero, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postularon COMFACUNDI, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS-UT, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días de noviembre de 2009

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: fb/ab
Revisó: jorge Serna 19-11-09